



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 290-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 03125-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, el Informe N° 018-2025-MDY-GDIS-SGSPyPS, de fecha 12 de marzo de 2025, el Informe N° 323-2025-MDY-GDIS, de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe N° 757-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 04 de abril de 2025, el Informe N° 244-2025-MDY-GPPMI, de fecha 04 de abril de 2025, el Informe N° 478-2025-MDY-GDIS de 08 de mayo de 2025, el Informe N° 1035-2025-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 06 de mayo de 2025, el Informe N° 302-2025-MDY-GPPMI, de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe N° 073-2025-MDY-GDIS-SGSPyPS, de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe N° 504-2025-MDY-GDIS de 15 de mayo de 2025, el Informe N° 143-2015-MDY-GPPMI-SGP/FELT, de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 364-2025-MDY-GPPMI de 26 de mayo de 2025; y, el Informe Legal N° 428-2025-MDY-GAJ, de fecha 30 de mayo de 2025; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 018-2025-MDY-GDIS-SGSPyPS, de fecha 12 de marzo de 2025, el Sub Gerente (e) de Salud Pública y Programas Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo en Inclusión Social, la aprobación del Plan de Trabajo 2025-Unidad Local de Empadronamiento mediante resolución, adjuntando el proyecto de Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, ello en cumplimiento de la Directiva N° 0010-2024-MIDIS que precisa en su artículo 5.3. Gobiernos Locales: Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades, inciso e): "Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares"; en ese sentido solicitan la aprobación del plan de trabajo mediante resolución;

Que, de acuerdo al Informe N° 323-2025-MDY-GDIS, de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite al Gerente Municipal, el Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento mediante Resolución, con la finalidad de contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares";

Que, a través del Informe N° 757-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 04 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto comunica al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, respecto a la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo 2025- Unidad Local de Empadronamiento para la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales – GDIS, ya que cuenta con un PIA de S/. 150,000.00 con un saldo presupuestal disponible para el Plan de Trabajo 2025 – Unidad Local de Empadronamiento para la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales – GDIS, por el monto de **S/. 65, 300.00 (Sesenta y cinco mil trescientos con 00/100 soles)** en la META: **0007 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH**, en la fuente de Financiamiento: **05 – Recursos Determinados y Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal**;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 290-2025-MDY-GM

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY, de 26 de setiembre de 2023, desarrolla la definición de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; y conforme a su artículo 150°, es el órgano de línea, responsable de propiciar la participación de la comunidad, a través de las organizaciones vecinales para el desarrollo local, mejoramiento de las condiciones de vida del menor en estado de abandono, de discapacitado, del adulto mayor, de la niñez, de la mujer y la familia, así también promover el mejoramiento de la calidad educativa; fomentar la recreación y la actividad deportiva de la niñez y juventud; así como incentivar la creatividad artística y cultural de la población local y los proyectos y programas sociales de lucha contra la pobreza. Es una de las Unidades Formuladoras de inversión de la Municipalidad sujeta al Sistema Nacional de Programación, Multianual y Gestión de Inversiones, está sujeto al Decreto Legislativo N° 1252. Siendo su estructura interna según el artículo 152° del ROF, la siguiente: (...) 07.04.04. Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales, 07.04.04.00 De la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) (...);

Que, el artículo 169° y 170° del Reglamento de Organización Funciones (ROF) 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY, de 26 de setiembre de 2023; considera a la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)**, que depende jerárquica, funcional y administrativamente de la **Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales**. Conforme a lo dispuesto por el artículo 170° dispone como una de sus funciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es: *1. Asistir a las personas en el llenado de los formatos de solicitud vigentes; 9. Participar y colaborar en las actividades de capacitación definidas por el MIDIS;*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 601 2024-MDY-GM de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM, denominada: **"ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA"**; tiene como objetivo, establecer las disposiciones para la estandarización durante la elaboración, modificación, aprobación y seguimiento de los planes de trabajo institucionales, no normados por los entes rectores correspondientes, los cuales forman parte de los instrumentos administrativos de gestión para el desarrollo de acciones que realizan las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según competencias Conforme lo dispone en el numeral:

- **6.1. La Unidad Proponente:** Es quien elabora el proyecto del Plan de trabajo y propone su aprobación e modificación de acuerdo a la estructura, parámetros, redacción y formatos establecidos en la presente directiva; realiza las coordinaciones necesarias durante el proceso de formulación con la Unidad Involucrada y realiza el seguimiento continuo hasta su aprobación
- **6.2. Unidad Involucrada:** Revisa, analiza y emite opinión técnica, dentro de sus competencias, sobre la propuesta de aprobación o modificación del documento normativo interno formulado por la Unidad Proponente.
- **6.3. Unidad de Planeamiento y Modernización:** Revisa, orienta, analiza y emite opinión técnica, dentro de sus competencias, sobre la propuesta de aprobación o modificación del Plan de trabajo formulado por la Unidad Proponente, verificando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- **6.4. Unidad de Asesoría Jurídica:** Revisa, analiza y emite opinión legal, dentro de sus competencias, sobre la propuesta de aprobación o modificación del Plan de trabajo formulado por la Unidad Proponente, y de encontrarlo conforme, elabora el proyecto de Resolución que apruebe la propuesta de Plan de Trabajo formulado.

Que, en el presente plan el sustento principal es la **Directiva N° 0010-2024-MIDIS**, que en su artículo 5.3, inciso e), **obliga a los gobiernos locales a aprobar el Plan de Trabajo Anual de la ULE dentro del primer trimestre de cada año**. Advirtiendo que, el incumplimiento de esta disposición afectaría el cumplimiento de metas vinculadas al **Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)**, clave para la política de inclusión social. En ese sentido, a lo largo de los informes (del N°018 al N°364 que obra en el expediente), se evidencia un procedimiento claro, progresivo y técnicamente fundamentado:

1. **Inicio del Proceso (INFORME N° 018-2025-MDY-GDIS-SGSPyPS):** Solicitud formal por parte de la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales para la aprobación del plan



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 290-2025-MDY-GM

Que, mediante el Informe N° 244-2025-MDY-GPPMI, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, comunica al Gerente Municipal, respecto a la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo 2025- Unidad Local de Empadronamiento para la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales – GDIS , por lo que, recomienda **Priorizar y Proyectar el uso del SALDO PRESUPUESTAL DISPONIBLE** dado que cubre diversos tipos de gasto hasta el 31 de diciembre de 2025, asegurando así su correcta asignación conforme a las necesidades y objetivos establecidos. En ese sentido, a través del Informe N° 478-2025-MDY-GDIS, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite al Gerente Municipal la información solicitada, respecto de los ajustes realizados según el saldo presupuestal disponible. Asimismo, conforme a las necesidades y objetivos establecidos y/o priorizó según los diversos tipos de gastos hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Informe N° 1035-2025- GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 06 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto comunica al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, que en cumplimiento de las metas vinculadas al Producto 003-Municipal Registral, y en concordancia con los lineamientos establecidos por el programa **Sello Municipal**, se identificó la necesidad de realizar un ajuste presupuestal que permita una mejor asignación de recursos a las actividades relacionadas con el empadronamiento de hogares, aunado a ello comunica que, con fecha 06 de mayo de 2025, se realizó la modificación del **Presupuesto Institucional Modificación (PIM)** correspondiente, mediante la cual se ha reorientado un monto de **S/. 52,600.00 (Cincuenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles)**, desde la **Actividad 5002445- Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)** hacia la Actividad **5006414- Empadronamiento de Hogares (SISFOH)**, ambos dentro de la **Categoría Presupuestal 9002**;

Que, de acuerdo al Informe N°302-2025-MDY-GPPMI, de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite al Gerente Municipal, la información solicitada sobre la modificación de saldo del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) –Sello Municipal, a fin de que se dé continuidad al trámite;

Que, mediante el Informe N°073-2025-MDY-GDIS-SGSPyPS, de fecha 14 de mayo de 2025, la Sub Gerente (e) de la Salud Pública y Programas Sociales, solicita a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la aprobación del Plan de Trabajo 2025 – Unidad Local de Empadronamiento mediante acto resolutorio. Tal es así que, con Informe N°504-2025-MDY-GDIS, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social requiere al Gerente Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo 2025 Unidad Local de Empadronamiento mediante Acto Resolutorio, en merito a la notificación del saldo del presupuesto institucional modificado (PIM), programa SELLO MUNICIPAL;

Que, estando al Informe N° 143-2015-MDY-GPPMI-SGP/FELT, de fecha 22 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento remite opinión al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, respecto al Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento, en el que **concluye**:
1. Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 (PDLC) OED.03 Mejorar el acceso al servicio de salud de la población y en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 al objetivo OEI.03- Contribuir con la calidad de los servicios educativos; culturales deportivos y sociales del distrito; 2. El Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento, mediante la actividad operativa AOI30182000300 FORTALECIMIENTO DEL PADRÓN NOMINAL Y CAPTACION PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES para ejecutarse en el presente año fiscal. Asimismo, **RECOMIENDA**: Se emite opinión favorable al Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento, al encontrarse alineado a las actividades operativas del POI 2025. Entonces, mediante Informe N° 364-2025-MDY-GPPMI, de fecha 26 de mayo 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite al Gerente Municipal el informe respecto al Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento, juntos con sus anexos, a fin de que sea derivado a las instancias correspondientes para la emisión del informe legal correspondiente, como parte del procedimiento previo a su aprobación mediante acto resolutorio;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 290-2025-MDY-GM

2. **Evaluación Técnica y Presupuestal:** Informes N° 757, 244, 1035 y 302 demuestran:

- Existencia de un **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)** de S/150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles)
- Saldo disponible específico para el plan: S/65,300.00 (sesenta y cinco mil trescientos con 00/100)
- Se realizaron **modificaciones presupuestales (PIM)** y reasignación de fondos por S/52,600.00 (cincuenta y dos mil seis cientos con 00/100 soles) para fortalecer la actividad de empadronamiento (actividad 5006414).
- Evaluación y priorización del uso del presupuesto con base en objetivos institucionales.

3. **Alineamiento Estratégico:** El Informe N°143-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT, confirma que el Plan de Trabajo:

- Se encuentra alineado a los **Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado al 2030 (PDLC)** y al **Plan Estratégico Institucional 2022-2025**.
- Es coherente con la actividad operativa del POI 2025: "**Fortalecimiento del padrón nominal y captación para los programas sociales**".

4. **Culminación del Proceso Técnico:** Se remite el plan junto con sus anexos al área legal (Informe N° 364-2025-MDY-GPPMI) como **paso final previo a la emisión del acto resolutivo**.

Que, de la revisión del PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PARA EL CIERRE DE BRECHAS 2025, como un Plan de Trabajo N° 002-2025-MDY-GDIS-SGSPYPS-ULE, cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM; así mismo el citado plan tiene como **objetivo general:** "El objetivo principal es contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación del CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N° 010-2024-MIDIS. Tales como: Realizar el empadronamiento de hogares en zonas urbanas y rurales; Tramitar las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE); Recopilar información de los hogares para enviar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); Identificar los niveles socioeconómicos de los hogares; Identificar los hogares en situación de riesgo social; Generar el Padrón General de Hogares (PGH)";

Que, corresponde **El Plan de Trabajo 2025 de la ULE es totalmente viable para su aprobación mediante acto resolutivo (resolución de alcaldía)**, por las siguientes razones: i) *Cumple con el marco normativo nacional (Directiva N°010-2024-MIDIS); ii) Cuenta con respaldo técnico, presupuestal y estratégico, documentado a través de múltiples informes de las unidades correspondientes; iii) Se ha priorizado y asegurado presupuesto disponible, incluyendo ajustes y modificaciones aprobadas formalmente; iv) Está alineado a los planes institucionales vigentes y objetivos sociales, lo que garantiza su pertinencia e impacto; v) Se ha respetado el procedimiento administrativo interno, incluyendo revisión de planeamiento, presupuesto y solicitud de informe legal;*

Que, consecuentemente, su ejecución permitirá, dar continuidad al proceso de **empadronamiento de hogares**, condición necesaria para el acceso a programas sociales, así como a cumplir metas del **programa Sello Municipal**, que busca premiar la gestión efectiva en gobiernos locales, aunado a ello **cerrar brechas sociales** en el distrito, mediante una adecuada focalización de hogares vulnerables;

Que, mediante Informe Legal N° 428-2025- MDY-GAJ, de fecha 30 de mayo 2025, tras la revisión del expediente y en merito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar **VIABLE**, y en consecuencia **APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PARA EL CIERRE DE BRECHAS 2025", como un Plan de Trabajo N° 002-2025-MDY-GDIS-SGSPYPS-ULE, en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 290-2025-MDY-GM

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 8 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PARA EL CIERRE DE BRECHAS 2025", como un Plan de Trabajo N° 002-2025-MDY-GDIS-SGSPYPS-ULE, en todos sus extremos, dicha aprobación es conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) la ejecución, el monitoreo y evaluación de su "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PARA EL CIERRE DE BRECHAS 2025";

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Sociales; a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás interesados para sus conocimientos y fines pertinentes;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA
Mg. CPC. WALTER FERNANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL